No. DE PROCESO: 4143.010.27.1.002.2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de las IEO con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia en Cali, BP-26002703

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación – Calidad Educativa

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500216809
Fecha de Expedición: 23.05.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: 3.585.374.000
Compromiso que respalda:
4143/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52010020004/BP260027031010110

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4143/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52010020004/BP260027031010111

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio Interadministrativo __X__
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. MARCO GENERAL.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, firmado por las Naciones Unidas en su artículo 13 establece: "*Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz".*

Disposiciones reafirmadas y ampliadas a través de otros instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas como la "Convención sobre los derechos del niño" reconociendo la educación como la ruta para el desarrollo de la personalidad y las capacidades del menor; la "Convención internacional de los derechos de las personas con discapacidad", mecanismo que impulsó el reconocimiento y la inclusión de esta población en las políticas educativas en cada uno de los Estados parte, o la "Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-" instrumento que dispone las condiciones para asegurar el respeto universal de los derechos humanos y una igualdad de posibilidades de educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- La Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.

Que el objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, denominado "Educación de Calidad", tiene como objetivo "*Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-390 del 2011 "ha *reconocido la fundamentalidad del derecho al goce efectivo de la educación a pesar de no estar expresamente señalado en esos términos en la Constitución, ya que su núcleo esencial comporta uno de los principales factores de acceso a la información y de desarrollo no solo individual sino colectivo, ya que se procura el bienestar del ser humano y su entorno en todos los ámbitos posibles. De igual manera, se ha precisado por la jurisprudencia que este derecho constituye uno de los principales medios de integración efectiva y eficaz a la sociedad por ello, es evidente que pertenece a la categoría de los derechos sustanciales de los ciudadanos".* Connotación que le destaca no sólo como un derecho personalísimo, es decir cuya titularidad surge de la calidad y reconocimiento de cada individuo como persona, sino además como un servicio público con función social (Corte Constitucional, sentencia T-743-2013).

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-715 del 2014, reconoce la Educación como un Derecho y servicio público con función social "*La educación tiene una doble connotación. En primer lugar, como derecho, la educación se constituye en la garantía que se inclina por la formación de los individuos en todas sus potencialidades, ya que a través de ésta el ser humano puede desarrollar y fortalecer sus habilidades físicas, morales, culturales, analíticas entre otras, y en segundo lugar, como servicio público, la educación se convierte en una obligación del Estado que es inherente a su finalidad social".*

Debido a ello, y desde el ya referido artículo 67 constitucional se establece la obligación para el Estado de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. Obligación que lleva implícito el deber de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando las condiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, de modo tal que la prestación del servicio público educativo se dé bajo la observancia de los principios de universalidad, solidaridad y distribución adecuada de los recursos para ello dispuestos.

Marco legal desarrollado en la Ley 115 de 1994 "Ley general de Educación", que dispone la educación como un proceso de formación permanente, que cumple una función social basada en la concepción integral de la perso.na y acorde con las necesidades de éstas, la familia y la sociedad.

Bajo esos criterios, y bajo lo normado en el artículo 5º ibídem, se fijan los mínimos generales para la prestación del servicio educativo, estableciéndose los fines a los que debe apuntar al desarrollo del derecho a la educación en Colombia.

Asimismo, es relevante atender a los criterios de integralidad e inclusión que comporta el servicio educativo y que en aplicación del artículo 46 de la Ley en cita se han integrado al servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, criterios que han sido dispuestos por la citada ley como de estricto cumplimiento dentro de la prestación del servicio educativo, "*Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos"*(Ley 115 de 1994, artículo 46, inciso segundo). Marco normativo complementado y amplificado desde las disposiciones del artículo 13 Superior, la Ley 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", el Decreto 1421 de 2017 "Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad" y en el Distrito de Santiago de Cali mediante el Acuerdo 382 de 2014 *"Por medio del cual se adopta la Política Pública y el plan indicativo de atención a la discapacidad en el Municipio de Santiago de Cali y se Deroga el Acuerdo 0197 de 2006".*

A su turno, la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* ha complementado las disposiciones en relación con las competencias referentes a la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio en el área urbana y rural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En lo atinente a los distritos y municipios certificados, la citada ley reitera el llamado a realizar la dirección, planificación y prestación del servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, de modo tal que se contribuya a una administración efectiva de los recursos.

Por su parte, la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, consagra como garantías para los niños, niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos y el reconocimiento de sus derechos como de interés superior, prevalentes y universales, bajo dicho marco el artículo 28 ibidem hace un llamado al Estado a garantizar la prestación del servicio educativo de manera gratuita. E integral desde las Instituciones Educativas Oficiales, asegurando en todo caso que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad”.

Ahora bien, partiendo del marco normativo descrito y las disposiciones que lo complementan, la agenda pública en Colombia trazó la hoja de ruta en materia educativa a través del Plan Nacional Decenal De Educación 2016-2026, instrumento que orienta las estrategias, proyectos y acciones para construir una política educativa que responda tanto a los objetivos internacionales como a las finalidades nacionales.

Aunado a lo anterior, se tiene que, atendiendo a la política pública en educación, el presente proceso debe atender a dos frentes que convergen en búsqueda de un fortalecimiento del sector y de mejorar la calidad y condiciones de prestación del servicio; un primer escenario está dado por las disposiciones dadas en la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional del Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” que sentó las bases para trabajar proyectos a largo plazo de cara a concretar las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS a 2030, siendo también objetivos a partir de los cuales se construyeron las metas y finalidades de los Planes de Desarrollo Territoriales, entre otros el del Distrito de Santiago de Cali. Que al momento de la estructuración del presente proceso se encuentra vigente el Plan de Desarrollo Territorial del Distrito Especial de Santiago de Cali, instrumento que aún se encuentra activo y vigente.

Que de acuerdo a la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, instrumento mediante el cual el gobierno nacional a través de lo dispuesto en materia de educación propenderá por un fortalecimiento de las estrategias educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje, la oferta educativa con perspectiva diversa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e integral, y la formación integral con enfoque diferencial. Estrategias y objetivos a los cuales atenderá la Secretaría de Educación buscando en todo momento la satisfacción del interés general y la generación de condiciones que le permitan a la comunidad educativa del Distrito contar con herramientas e instrumentos para fortalecer su desarrollo pedagógico y su actividad educativa.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, en el CAPÍTULO III SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL, en la SECCIÓN III de GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR en el ARTÍCULO 125°. -ESTRATEGIAS DE RESIGNIFICACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN DE TRAYECTORIAS DE VIDA Y EDUCATIVAS- el Gobierno nacional, establece que fortalecerá las estrategias de ampliación y uso significativo del tiempo escolar y la protección de las trayectorias de vida y educativas para aumentar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una oferta educativa más diversa con formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia, la programación, la ciudadanía y la educación para la paz. También en el mismo capítulo en la SECCIÓN III, GARANTÍA DE DERECHOS COMO FUNDAMENTO DE LA DIGNIDAD HUMANA Y CONDICIONES PARA EL BIENESTAR, en el ARTÍCULO 64, SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, se crea El Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes deberá articularse con el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz.

Atendiendo a todo lo anterior, el Distrito Especial de Santiago de Cali, como ente territorial, enfoca sus esfuerzos en generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales; a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos. Propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Paralelo a ello, y para dar cumplimiento a las disposiciones en materia educativa derivadas tanto de los instrumentos internacionales como de los citados deberes constitucionales, y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la Administración del Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial de Santiago de Cali creó por disposición del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 el Sector Administrativo Educación, integrado entre otras entidades por la Secretaría de Educación, con la misión de formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que sean necesarios en aras de garantizar el acceso y la permanencia a la oferta educativa del Distrito.

Para el año 2020, a través del Acuerdo 0477, el Honorable Concejo de Cali aprobó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida por la Vida”, instrumento que dentro de las estrategias de acción planteadas entre la administración y el territorio articula los indicadores de bienestar para el desarrollo de la educación dentro de sus cuatro (04) dimensiones: i) Cali, inteligente por la vida, ii) Cali, solidaria por la vida, iii) Cali, nuestra casa común y iv) Cali, gobierno incluyente, sus dieciocho (18) líneas estratégicas y sus setenta (70) programas.

De manera particular, se tiene que la dimensión dos “Cali, Solidaria por la vida”, asocia el mayor porcentaje de indicadores relacionados a la prestación del servicio educativo, de su estructura conformada por cinco líneas estratégicas de trabajo, resulta pertinente destacar la línea estratégica 204 denominada: “Distrito Educador”, cuyos propósitos se enfocan en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, que propicie la integración de las características del territorio, de la comunidad y de la cotidianidad en aras de facilitar el aprendizaje, la adquisición de conocimientos, la revalorización de saberes, mientras se potencializan las competencias, habilidades, valores, creencias y hábitos de vida de cada uno de los actores del sistema educativo.

Dando alcance a dicho contenido, el objetivo estratégico de la línea contempla el “promover la cobertura, permanencia y calidad de la educación adaptándose a un contexto de cambios comportamentales, tecnológicos, culturales y sociales en pro de impulsar una sociedad más justa, equitativa y competitiva” (Acuerdo 0477 de 2020, p. 65).

En el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional lideró el proceso de la firma de la Ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y su reglamentación mediante el, Decreto 1965 de 2013, recogido por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, 1075 de 2015. Lo anterior, reconociendo nuevamente, la necesidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desarrollar dentro de los establecimientos educativos y en todos los niveles acciones pedagógicas para la promoción de la convivencia pacífica y la generación de ambientes democráticos. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, se desarrolló la ruta de atención integral, en la que se incorporan herramientas pedagógicas para la prevención y promoción para mejorar la convivencia escolar.

Del mismo modo el artículo 3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, afirma que por parte del Comité Nacional de Convivencia Escolar, se contemplan las siguientes responsabilidades; que hacen referencia a la creación de proyectos y estrategias pedagógicas al interior de las IED, tales proyectos, no sólo deben favorecer el clima escolar, sino también están pensados para contribuir al fortalecimiento de la práctica y aprendizaje de las habilidades sociales deseables para todo ciudadano colombiano, en el ejercicio de sus derechos y deberes.

La convivencia es vista como una construcción social que no se da de manera individual ni natural, es decir, “la convivencia se aprende, se construye y se enseña” (Toro y Rodríguez, 2001). Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral. La convivencia escolar resume el ideal de la vida en común entre las personas que forman parte de la comunidad educativa, partiendo del deseo de vivir juntos de manera viable y deseable a pesar de la diversidad de orígenes (Mockus, 2002).

Del mismo modo la convivencia se relaciona con la construcción y acatamiento de normas; contar con mecanismos de autorregulación social y sistemas que velen por su cumplimiento; respetar las diferencias; aprender a celebrar, cumplir y reparar acuerdos, y construir relaciones de confianza entre las personas de la comunidad educativa (Mockus, 2003). Sin embargo, aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez Juste, 2007).

Es así como, la escuela como institución social, se convierte en un escenario privilegiado para que toda la comunidad educativa reflexione sobre sus prácticas cotidianas, posibilitando la resignificación de la misión, la visión, la filosofía institucional y la construcción de nuevas formas para propiciar el desarrollo de una cultura de paz y de prácticas cotidianas de convivencia pacífica: “la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad" (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

En los últimos años, el tema de la educación y su relación con la convivencia escolar ha pasado por diferentes procesos de resignificación en la agenda nacional y las estrategias administrativas (Romo Martínez Y Aguilar, 2016), cada vez más se tiene claro la necesidad de formar más allá de las clases tradicionales, a partir de la inclusión de procesos de aprendizajes enfocados al desarrollo de habilidades sociales; con el fin de lograr una educación equitativa y de calidad.

En este sentido, las Instituciones educativas se convierten en un público esencial para el cambio actitudinal, así como, un escenario propicio para el fomento del aprendizaje hacia conductas y hábitos de ciudadanía responsable. Es claro que, desde la infancia se pueden generar impactos a largo plazo que garanticen comunidades más responsables, igualitarias y pacíficas (Begley, 1996; Ramírez Abraham, Patiño-Mora y Gamboa-Vásquez, 2014).

La formación integral entendida como: la obligación que tienen los centros educativos de preparar a los estudiantes para la vida nos sugiere una responsabilidad por parte del sistema educativo de formar a los educandos no sólo respondiendo a las competencias básicas académicas; sino también en cuanto a las formas de comportarse y actuar, deseables para vivir en sociedad (Díaz-Monsalve y Quiroz-posada, 2013). Debido a que estos factores - calidad/rendimiento académico y convivencia tienen una influencia bidireccional; de tal modo que trabajarlos de manera paralela se convierte en la premisa en la educación de niños y jóvenes (Herrera y Rico, 2014).

Tuvilla (2004) citado por Osornio -Callejas (2016) define la convivencia escolar como: Una especial relación comunicativa entre todos los miembros de la comunidad educativa, con miras a construir mayores espacios de confianza y consenso; se considera uno de los factores de protección más valiosos para prevenir, detener y reducir la violencia.

La Educación para la Paz y para la Convivencia en el ámbito de la educación formal, es decir, en el contexto de la escuela, constituye una prioridad para el Ministerio de Educación Nacional, habida cuenta de las circunstancias que afectan al país, pero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

también porque la escuela tiene una responsabilidad ineludible en la formación de ciudadanos capaces de ejercer la democracia, respetar los derechos humanos y relacionarse entre sí de manera constructiva. La violencia es a la vez la principal causa de lesiones personales y en casos extremos hasta la muerte, y el origen de innumerables lesiones físicas y psicológicas que, aunque no terminen en la muerte, menoscaban la integridad de las personas. Lograr la paz y la convivencia pacífica y armónica, es un propósito de la sociedad al que la Escuela debe contribuir. La convivencia pacífica es una manera de vivir que exige aprender a practicarla puesto que, como cualquier otra manera de vivir, es un resultado del aprendizaje. En ese sentido es necesario educar para cualificar las relaciones sociales y humanas, para vivir en armonía y para tramitar adecuadamente las desavenencias.

La violencia es un producto de la sociedad, es socialmente producida y por eso se le puede prevenir socialmente. La violencia no resulta de la manifestación de comportamientos instintivos, sino de la expresión de comportamientos alienados, que no brotan espontáneamente, sino que se adquieren a través de procesos específicos de privación, frustración y socialización. Una de las funciones primordiales de la escuela de hoy es la de enseñar a vivir juntos en armonía y a convivir con base en el respeto a las diferencias y a los derechos de los demás. La situación de violencia en la que se vive acentúa la tendencia a otorgar responsabilidades cada vez mayores a la escuela en la formación de sujetos capaces de interactuar armónicamente en la solución de conflictos y convivir civilizadamente.

El Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, trae como expectativa para los colombianos frente a la educación en 2026, que esta deberá generar mayores oportunidades, reduciendo la desigualdad, fomentando la movilidad social y consolidándose como la herramienta para la convivencia pacífica.

Uno de los desafíos para lograr el cumplimiento de la Visión del Plan a 2026, es impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento; que, más allá de una pedagogía basada en la transmisión de información, se oriente hacia el desarrollo humano y la integralidad de una formación que contribuya a la construcción de nación en un contexto de diversidad cultural y social y de creciente internacionalización.

Para ello es necesario promover la creatividad individual y colectiva, el deseo y la voluntad de saber, el pensamiento crítico, el desarrollo de las competencias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

socioemocionales que requiere la convivencia y una ética que oriente la acción sobre la base de la solidaridad y el respeto mutuo, la autonomía responsable y el reconocimiento y cuidado de la riqueza asociada a la diversidad territorial, étnica y cultural del país. La construcción de nación y la consolidación de la paz sobre la base de la equidad, la inclusión, así como, el respeto y el cuidado de sí y de los otros requieren una formación que prepare para la convivencia y favorezca la innovación, la apropiación reflexiva del conocimiento, el emprendimiento, la productividad y la investigación.

Sin embargo, frente a estos retos, las realidades en las escuelas y sus entornos se han convertido en un desafió para el cumplimiento de estos objetivos, con relación y frente a hechos reales que suceden en el ámbito escolar, como son los casos de matoneo escolar, agresiones físicas, consumo y expendio de sustancias psicoactivas, violencia sexual, cyberbullying, pandillismo, embarazo adolescente, conductas suicidas, entre muchas otras problemáticas psicosociales.

Es así que el dominio de las competencias emocionales trae beneficios como: una mejor adaptación al contexto favorece un afrontamiento a las circunstancias de la vida con mayores probabilidades de éxito. Entre los aspectos que se ven favorecidos por las competencias emocionales están los procesos de aprendizaje, las relaciones interpersonales, la solución de problemas, la consecución y mantenimiento de un puesto de trabajo, etc. Por otro lado, un aspecto relevante va en relación con los docentes, ya que el apoyo que brindan no es solo a nivel académico si no también emocional, y estos se asocian al nivel de satisfacción con la escuela de los alumnos e, indirectamente, con el tiempo empleado y la calidad en la realización de las tareas escolares (Núñez del Río y Fontana, 2009).

Así mismo, la percepción de ayuda por parte de los profesores se vuelve un factor protector ante el involucramiento del adolescente en conductas disruptivas (Ruvalcaba, Fuerte y Robles, 2015). Además de prevenir, es importante construir bienestar. Hay evidencia de que los jóvenes que experimentan un mayor bienestar personal (sentirse competentes y apoyados) es menos probable que se impliquen en comportamientos de riesgo, y al mismo tiempo es más probable que procuren mantener buena salud, tener buen rendimiento académico, cuidar de sí mismos y de los demás, superar adversidades, etc. (Scales y Leffert, 1999). Teniendo en cuenta que una de las grandes afectaciones del virus Covid 19, estuvo y está vinculada al bienestar personal de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

niños, niñas y adolescentes, De esta manera, se hace relevante la identificación de los factores de riesgo y de los factores protectores, los cuales tienen importantes.

En cuanto a los factores de riesgo se agrupan en cinco categorías: individuo, familia, grupo de iguales, escuela y comunidad. Bisquerra (2003):

a. Individuales: incluyen discapacidades constitucionales (físicas o genéticas), retrasos en el desarrollo, dificultades emocionales y comportamientos problemáticos precoces.
b. Familiares: incluyen psicopatologías familiares, tensión marital, conflictos entre miembros de la familia, desorganización en la estructura familiar, estatus socioeconómico bajo, familia numerosa, alta movilidad, lazos inseguros con los padres, supervisión inapropiada, severidad e inconsistencia de los padres.
c. Grupo de iguales: Interacciones problemáticas con los iguales que conducen a comportamientos de riesgo incluyen el rechazo de los compañeros, presión negativa del grupo y modelos negativos de los iguales.
d. Escuela: incluyen la asistencia a escuelas ineficaces, fracaso escolar y descontento. – Comunidad que sitúan al joven en situación de riesgo son: desorganización social, delincuencia, accesibilidad a armas, desempleo y disponibilidad limitada de recursos

El Gobierno Nacional ha definido los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con orientación escolar para la convivencia para los estudiantes. Respecto de lo anterior, la Secretaría de Educación, ha identificado la alta demanda de acompañamiento psicosocial, ante las complejas situaciones que ocurren en los ámbitos educativos y otros contextos, los cuales afectan los desarrollos de aprendizajes, los ambientes escolares y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por tanto, la estrategia está pensada con el fin de fortalecer la ruta de atención integral de convivencia escolar (Ley 1620 del 2013), en el marco de las competencias emocionales a partir de las acciones dirigidas a mitigar y/o reducir las problemáticas psicosociales evidenciadas en el contexto escolar. Para esto, se llevará a cabo a través del Acompañamiento Psicosocial, donde se pretende fortalecer la ruta de atención integral desde las competencias emocionales, teniendo en cuenta los componentes que se proponen desde la ley 1620 de 2013;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El panorama actual que reviste el acompañamiento psicosocial a la comunidad educativa de Santiago de Cali, deja ver con preocupación que no se cuenta con las plazas de docentes orientadores, que permitan dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley 1620 de 2013. Esta ausencia del perfil en mención conlleva a las siguientes problemáticas:

RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1° Los comités de convivencia escolar no contarían con la figura de orientador, el cual debe ser incluido como miembro activo en la constitución y funcionamiento del comité escolar de convivencia, por lo que no podría garantizar cabalmente, todas las acciones del comité de convivencia escolar en sus cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

2° La Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar es una herramienta establecida en la Ley 1620 de 2013, y define de manera específica las acciones que debe llevar a cabo el profesional orientador, por lo que, al no estar realizando un ejercicio activo en las instituciones educativas, afectaría la activación de dicha ruta, de la siguiente manera:

-No se contribuiría con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- Se limitaría la documentación y registraría en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- Habría nula participar en el proceso de acompañamiento, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- Se reducirían drásticamente agentes de enlace que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- Se afectaría la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sería nulo el apoyo al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- Se limitaría la interdisciplinariedad en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 29 de la ley 1620.
- Se limitaría en gran medida la posibilidad de involucrar a las familias, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

RESPECTO AL CARÁCTER PRIORITARIO DE LA ATENCIÓN EN SALUD MENTAL.

La ley establece que, la atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dado lo anterior, el profesional psicosocial que acompaña las instituciones educativas oficiales, reúne las competencias para brindar la atención en salud mental que dicta la ley, por lo que su ausencia en los establecimientos educativos no daría garantías para su cumplimiento.

La estrategia de Centros de Orientación Psicosocial, se constituye como una vía para contribuir al fomento de una cultura para la paz y no violencia, con la finalidad de prevenir y evitar los conflictos a través del Plan de Convivencia. El apoyo a dicha gestión, a través de la contratación de profesionales de áreas psicosociales que se hagan cargo de la función establecida en la Ley 1620, Ha venido siendo implementada con éxito, pero con dificultades en los tiempos de llegada a la escuela y en la inversión, toda vez que los ritmos de la contratación, en ocasiones dificulta llegar oportunamente con el calendario escolar y limita el alcance en la atención de una demanda de alto nivel en la ciudad. En Cali tenemos 92 IEO que cuentan con 332 sedes educativas, y tan solo en el año 2019 alcanzamos la cobertura de 92 IEO, llegando con un profesional por IE, sin contar sus sedes.

Por demás es mencionar que La Secretaría de Educación consciente de la responsabilidad social que por mandato constitucional y de acuerdo a las competencias que ley le otorga, debe velar por el cabal cumplimiento de unos de los derechos fundamentales, de la sociedad colombiana como es el de la educación; por lo anterior, el proyecto guarda concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"Cali, Unida Por la Vida", en la Línea Estratégica 202: Poblaciones Construyendo Territorio, Programa 201002: Cali Distrito Previene las Violencias en el indicador: Instituciones Educativas Oficiales que cuentan con apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia, impactando a la 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito en la ejecución de este proyecto a lo largo del periodo 2020 - 2023.

El panorama actual nos deja claro que debemos elevar el impacto a la necesidad real, una necesidad que debe considerar el número de niños, niñas y adolescentes adscritos a cada IEO. Esto es, una relación técnica entre el servicio y la posibilidad humana de llegar al universo de los y las estudiantes, docentes y familias que deberían involucrarse o tenerse en cuenta en los procesos de promoción de la convivencia escolar y la plena garantía de los derechos en las IEO.

Que de acuerdo con información publicada por el Periódico el PAIS de Cali, de acuerdo a información entregada por la ESE Centro y la Línea de atención 106 la mayoría de casos de intento de suicidio son en adolescentes y jóvenes, un panorama que preocupa a las autoridades de salud de la ciudad. Para junio de este año, ya se reportaban 614 casos de intento de suicidio en la capital vallecaucana y más del 70 % de estos (446) fueron en población joven.[1]

Finalmente, y no menos importante resulta el reiterar que el modelo de Estado colombiano ha fijado como pilar de sus fines esenciales el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, así como la garantía de la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en las disposiciones constitucionales.

Aunado a lo anterior, la norma superior dispone que el ejercicio de la función pública está
al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior).

[1] https://www.elpais.com.co/cali/no-me-quiero-morir-la-angustiosa-suplica-de-joven-que-habria-ingerido-veneno-en-cali-0947.html

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Atendiendo a ello, así como a los fines y principios de la contratación pública y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se estructura el presente proceso, en aras de responder de la manera más acertada a los requerimientos derivados de la necesidad que a continuación se presenta.

6.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN actualmente no cuenta con las plazas de docentes orientadores, de acuerdo a la información que reposa en el Sistema Maestro, que permitan dar cumplimiento al Art. 32 de la Ley 1620 de 2013 y, por tanto, la participación de dicho perfil en la integración de los equipos que conforman los Comités Escolares de Convivencia en las IEO, no puede darse. Es importante tener en cuenta que dicho perfil se define en la Ley 1620 como uno de los profesionales que deben acompañar la activación de la ruta de atención integral en situaciones Tipo I, Tipo
II y Tipo III.

La estrategia de Centros de Orientación Psicosocial, propone como la vía para el apoyo a dicha gestión, a través de la contratación de profesionales de áreas psicosociales que se hagan cargo de la función establecida en la Ley 1620, para los y las docentes orientadores, estrategia que ha venido siendo implementada con éxito, pero con dificultades en los tiempos de llegada a la escuela y en la inversión, toda vez que los ritmos de la contratación, en ocasiones dificulta llegar a tiempo con el calendario escolar y limita el alcance en la atención de una demanda de alto nivel en la ciudad. En Cali tenemos 92 IEO que cuentan con 332 sedes educativas, apenas en el año 2019 alcanzamos la cobertura de las 92 IEO, llegando sólo con un profesional por IE, sin contar sus sedes. Esto hoy nos deja claro que debemos elevar el impacto a la necesidad real, una necesidad que debe considerar el número de niños, niñas y adolescentes adscritos a cada IEO. Esto es, una relación técnica entre el servicio y la posibilidad humana de llegar al universo de los y las estudiantes, docentes y familias que deberían involucrarse o tenerse en cuenta en los procesos de promoción de la convivencia escolar y la plena garantía de los derechos en las IEO.

Lo anterior se desarrollará a partir de una estrategia de apoyo psicosocial, mediante la cual un asociado, ejercerá el desarrollo de la misma, permitiendo coordinar de manera eficaz, el personal las necesidades de las IEO, los rectores y la población estudiantil, además de las escuelas de familia, la cual es un eje fundamental de la estrategia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Población de las 92 IEO, las cuales son potenciales beneficiarios:

Alrededor de 175.942 Matrícula de estudiantes y docentes en planta de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Santiago de Cali

Fuente: SEM - SIMAT

Atendiendo a la estructura y objetivos propuestos en la ficha BP-26002703 de 2024, determinó la Secretaría de Educación adelantar todas las actuaciones administrativas que permitan concretar el desarrollo de la siguiente actividad:

Actividad proyecto BP-26002703	Cantidad	Presupuesto
Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali	92 IEO	$3.240.362.670
Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali	48 IEO	$319.536.000
TOTAL		**$3.559.898.670**

De acuerdo a lo anterior se tendrán como aportes del asociado los siguientes:

CONTRAPARTIDA CONVENIO		
Actividad	**Cantidad**	**Valor**
Documento final que recoge la estrategia implementada con la información de cada una de las 92 IEO con el proceso de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de la alianza familia - escuela, así como las recomendaciones relevantes para la implementación de la estrategia de convivencia escolar para la vigencia 2025	1	$313.467.867

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Disponibilidad salones para la realización de capacitaciones, inducción y demás que se requieran	10	$ 5.000.000
Disponibilidad equipos de comunicación interactiva por salón	10	$5.000.000
Disponibilidad auditorios para la realización de jornadas que se requieran para el convenio	7	$ 3.500.000
Disponibilidad sonido por cada salón	7	$3.500.000
Estrategia de Comunicaciones: Entrega de Reels, entrevistas y fotografía para redes sociales	7	$25.522.000
Total		**355.989.867**

A partir de las actividades anteriormente mencionadas es claro que no es solo el trabajo en la IEO y de forma directa con los jóvenes, sino también reconocer el componente de corresponsabilidad del acudiente o padre de familia, reconociendo que los factores familiares, en su mayoría pueden influenciar al adolescente a la conflictividad y delincuencia juvenil; por tanto, es vital que los adultos de la esfera familiar inciden positivamente en los recursos propios del menor. Muchos padres y adultos de una comunidad todavía no reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos. No los respetan, no denuncian las violaciones de estos, desconocen los riesgos psicosociales y frecuentemente realizan acciones que limitan sus oportunidades y les hacen daño. Por este motivo es crucial involucrar a los padres de familia en este tipo de proyectos y sensibilizarlos y concientizarlos del rol crucial que juegan en la transformación de vida de sus hijos

El concepto de involucramiento y participación de las familias en el proceso educativo de niñas, niños y adolescentes ha sido ampliamente discutido en la literatura como un elemento esencial para el aprendizaje en la escuela, la convivencia y, en general, para el desarrollo integral. Como menciona Hoover-Dempsey (2005), diversos estudios muestran que el mayor involucramiento de las familias en los procesos educativos está asociado con: Mejor desarrollo de habilidades socioemocionales, Acceso y permanencia en el sistema educativo, mejora en el rendimiento académico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En razón de los anteriores conceptos constitucionales y demás, la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, estima conveniente la realización del presente estudio en virtud a lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011., previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación, con el fin de garantizar en el Departamento del Valle del Cauca, la prestación del servicio para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de poner en funcionamiento un servicio integral que promueva ambientes educativos seguros, inclusivos, respetuosos en todas las IEO

Los servicios sociales son considerados fundamentales para el bienestar social. Es uno de los pilares más importantes de los sistemas en una sociedad. Su finalidad es mejorar la calidad de vida de las personas, brindando apoyo en diferentes situaciones, con la implementación de acciones afirmativas de acompañamiento psicosocial, jurídico, sensibilizaciones a instituciones educativas y empresas, asesorías laborales, talleres de empleabilidad y acompañamiento para la educación, apoyo a emprendedores, jornadas de salud, ferias de servicios, actividades en territorio, entre otros. Los servicios sociales pueden tener carácter ambulatorio, virtual, domiciliario, diurno, nocturnos, residencial, entre otros.
Los agentes que participan en este sector son los siguientes: entidades públicas, oferentes de servicios sociales, ciudadanía, entes de control y población vulnerable.
Dentro de la población vulnerable, se identifican los siguientes grupos de población:

- Niñez y adolescencia
- Adulto mayor
- Equidad de género
- Población LGTBI
- Juventud
- Habitante en situación de calle y en calle
- Personas con discapacidad
- Familia como unidad
- Grupos étnicos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Víctimas / Posconflicto

6.3.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El acceso y la calidad en la educación es un deber constitucional desarrollado a través de mandato legal, que implica que el Estado proporcione las condiciones ideales para llevar a cabo la consecución de los objetivos de la educación pública, y que de no poder hacerlo de manera directa identifique e implemente la estrategia más oportuna para concurrir con la concreción del bienestar social, el interés general y la consecución de los
fines estatales y por su conducto, de los misionales del sector educativo.

A partir del análisis que precede, es posible evidenciar que la necesidad a satisfacer fue oportunamente identificada y debidamente contemplada dentro de los procesos e instrumentos de planeación en materia contractual en la Secretaría de Educación Distrital.

En tal sentido, cuenta con el ID correspondiente dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): 15379 y con la identificación del proyecto dentro del Banco de Proyectos de Inversión a través de la Ficha de Estadísticas Básicas de EBI BP- 26002703, Vigencia 2024, así mismo, se destinaron los recursos pertinentes para una adecuada ejecución del proyecto de acuerdo al CDP No. 3500216809, para el fortalecimiento de las IEP con apoyo psicosocial para la salud mental y la prevención de los diferentes tipos de violencia

6.4.1 CONVENIENCIA ACTIVIDAD

Con fundamento en la normatividad descrita y en el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, es indudable que la realización de una estrategia de apoyo psicosocial, en la cual se pueda atender a la población estudiantil y el desarrollo de la estrategia de familia, es una garantía de derechos para cada uno de los beneficiarios de este programa, previniendo de una manera efectiva afectaciones psicológicas y sociales de las IEO.

Bajo dicha perspectiva, es oportuno reiterar que el propósito fundamental de la Alcaldía de Santiago de Cali, y por su conducto de la Secretaría de Educación Distrital, es lograr el cometido de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

educativo y garantizar la efectividad de la acción del Estado en los sectores más vulnerables de la población.

Señalados tales criterios, es importante resaltar que la planeación del proceso lleva implícita la responsabilidad de observar la "carga de conocimiento" que abarca la identificación del objetivo misional que se busca alcanzar con la satisfacción de la necesidad que ha sido caracterizada, así mismo debe analizarse qué opciones se presentan para su adecuada satisfacción, para decantarse por aquella herramienta que optimice la consecución de los fines del Estado y la satisfacción del interés general.

1.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social
93141509	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 15379

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio previo se soporta y acompaña con el estudio del sector, ingresado como documento Anexo en el expediente contractual, pero que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del mismo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y jurídicos para el desarrollo de la estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.

10.2 ALCANCE DEL CONVENIO

A través del objeto del Convenio se podrán llevar a cabo actividades de manera coordinada, que permitirán fortalecer la capacidad de la comunidad educativa para gestionar la ruta de atención integral de convivencia escolar, abordando aspectos normativos, formativos y prácticos esenciales para el logro del objetivo.

El desarrollo de estas actividades permite cumplir el objetivo general del proyecto referente a consolidar una estrategia de fortalecimiento del sistema de convivencia escolar la cual contempla el apoyo psicosocial para la salud mental y prevención de los diferentes tipos de violencia en las 92 Instituciones Educativas Oficiales de Cali, acciones de mediación escolar, formación de actores y fortalecer la alianza familia – escuela desde la
implementación de distintas acciones que promuevan el trabajo conjunto en 48 IEO del Distrito de Santiago de Cali. Estas acciones van desde la socialización de lineamientos de ley, el diagnóstico de la articulación familia-escuela, y la formulación e implementación de acciones de fortalecimiento.

Problemáticas por abordar: El objeto del Convenio responde con acciones frente al panorama actual de las situaciones de Convivencia que se presentan en la comunidad Educativa, según reportes del Sistema Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) 2023, en la cual se desarrollaran las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividad proyecto BP-26002703	Cantidad	Presupuesto
Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali	92 IEO	$3.240.362.670
Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali	48 IEO	$319.536.000
TOTAL		**$3.559.898.670**

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución estimado del convenio es hasta 28 de diciembre del 2024 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en la normativa vigente.

Con el desarrollo del proceso contractual a través de la plataforma del Secop II, no se requiere suscripción del Acta de Inicio pues ésta se genera de forma automática cuando se le da inicio a la ejecución al Convenio en la plataforma, no obstante, para el inicio de la etapa de ejecución se requerirá que una vez perfeccionado el Convenio con su aceptación y firma en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II; se proceda a la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, previa acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y en contribuciones parafiscales, y la aprobación de las garantías establecidas para el presente proceso.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Aporte del Distrito de Santiago de Cali El presupuesto oficial estimado para el Convenio es por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.915.888.537) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e indirectos a que haya lugar con la ejecución del Convenio distribuidos de la siguiente forma:

Actividad proyecto BP-26002703	Cantidad	Presupuesto
Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali	92 IEO	$3.240.362.670
Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali	48 IEO	$319.536.000
TOTAL		**$3.559.898.670**

Aporte del Asociado: el asociado CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO REGIONAL CORPOSINERGIA corresponderá a la suma de $ 355.989.867

CONTRAPARTIDA CONVENIO		
Actividad	**Cantidad**	**Valor**
Documento final que recoge la estrategia implementada con la información de cada una de las 92 IEO con el proceso de acompañamiento psicosocial y fortalecimiento de la alianza familia - escuela, así como las recomendaciones relevantes para la implementación de la estrategia de convivencia escolar para la vigencia 2025	1	$313.467.867
Disponibilidad salones para la realización de capacitaciones, inducción y demás que se requieran	10	$ 5.000.000
Disponibilidad equipos de comunicación interactiva por salón	10	$5.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Disponibilidad auditorios para la realización de jornadas que se requieran para el convenio	7	$ 3.500.000
Disponibilidad sonido por cada salón	7	$3.500.000
Estrategia de Comunicaciones: Entrega de Reels, entrevistas y fotografía para redes sociales	7	$25.522.000
Total		**355.989.867**

Total, Valor del Convenio Interadministrativo: $ TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE $3.915.888.537) Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción.

10.5. FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación pagará COPOSINERGIA en su calidad de asociado mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución del convenio

.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Los desembolso pagos se realizarán en las fechas programadas por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal y dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación de los siguientes documentos:

2. Informe de Supervisión (parcial y/o final) suscrito por el supervisor y recibido a satisfacción por parte de la entidad. En donde conste por parte de dicho funcionario (supervisor del convenio) la ejecución satisfactoria del objeto contractual.
3. Factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
4. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los desembolsos referidos en el presente numeral se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, asignado al Distrito, sin generar intereses moratorios.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio tendrá desarrollo en el lugar en donde realice su actividad cada una de las sedes educativas oficiales de Santiago de Cali, focalizadas por la Secretaría de Educación para el presente proyecto y de acuerdo al anexo de IEO del convenio

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali.

2. Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali.

3. Asumir los gastos y costos de los recursos físicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades del convenio
4. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del convenio a los supervisores de este.
5. Realizar el aporte convenido
6. Realizar los procesos de selección, verificación contratación y seguimiento del personal del convenio
7. Mantener indemne a la Secretaría de Educación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones del conveniente
8. Todas las demás que dentro del objeto del convenio se requieran para el cabal cumplimiento de este, que le sean asignadas y se ajusten a la propuesta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en condiciones de calidad y oportunidad, así como las obligaciones definidas en el presente convenio (Estudios del Sector, Estudios Previos, propuesta comercial presentada, y demás anexos relacionados con el convenio y que forman parte integral del mismo).
10. Colaborar con la Secretaría de Educación, en cualquier requerimiento que ella haga.
11. Comunicarle a la Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio
12. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio
13. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables. Con la factura de cobro deberá´ allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos de los aportes de recursos acordados en cumplimiento del presente convenio
15. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio
16. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto acordado para el convenio de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El conveniente será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado
17. El conveniente se responsabiliza de la ejecución del convenio desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del proveedor sin derecho a que la Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.
18. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de las siguientes actividades:

Actividad proyecto BP-26002703	Cantidad	Presupuesto
Realizar acompañamiento psicosocial a las comunidades educativas desde los centros de orientación psicosocial, fortaleciendo el sistema de convivencia escolar de Santiago de Cali	92 IEO	$3.240.362.670
Propiciar el fortalecimiento de la alianza familia escuela desde la implementación de escuelas de familia en las IEO del Distrito de Santiago de Cali	48 IEO	$319.536.000
TOTAL		**$3.559.898.670**

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el presente Convenio
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente convenio por conducto de los supervisores designados, adelantando las gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión y de control.
3. Poner a disposición de la ejecución del presente Convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para lograr el cumplimiento pleno del objeto del presente Convenio
4. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente Convenio a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuarán como único canal de enlace entre las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de información.
5. Establecer mecanismos que permitan garantizar la seguridad de la información entregada.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Las demás que se deriven del presente convenio y de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

10.9 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Informar cualquier anomalía que se presente en desarrollo del Convenio a los supervisores del mismo.
2. Proporcionar cualquier tipo de información requerida por los Supervisores del convenio sobre las sedes o estudiantes de las instituciones educativas oficiales.
3. Mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Educación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones en el marco del desarrollo de las funciones de la Secretaría de Educación.
4. Todas las demás que dentro del objeto del Convenio se requieran para el cabal cumplimiento del mismo, que le sean asignadas y se ajusten a su contenido misional.
5. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente convenio (Estudios del Sector, Anexo Técnico, estudios Previos, propuesta presentada, y demás anexos relacionados con el Convenio y que forman parte integral del mismo).
6. Colaborar con CORPOSINERGIA, en cualquier requerimiento que ella haga.
7. Comunicarle a la CORPOSINERGIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio
8. Permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del convenio
9. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Secretaría de Educación, durante la ejecución del convenio
10. Responsabilizarse de la ejecución del convenio en las actividades que le son endilgados al ejercicio de las funciones conferidas por mandato legal, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final.
11. Las demás inherentes al objeto y desarrollo del convenio

5. 11.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Partiendo de la obligación que por mandato constitucional advierte que el ejercicio de la función pública está al servicio de los intereses generales, y que para su desarrollo debe actuarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Artículo 209 superior), se ha procedido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a dar cabal cumplimiento a los principios y postulados que direccionan la actividad contractual pública, y que exigen un riguroso análisis de las necesidades a satisfacer por parte de la Entidad, de modo tal que el Convenio como instrumento jurídico para la satisfacción de dichos intereses, se desarrolle en virtud de los postulados de transparencia, economía y responsabilidad que invocan los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación ha adelantado el análisis pertinente que conlleve a efectivizar dichos mandatos en la medida en que se satisfaga el deber de planeación que nos asiste, con arreglo a los ya citados principios, así como a las demás reglas de interpretación de la contratación, los principios generales de derecho y los propios del derecho administrativo.

Se tiene que, previa exploración del mercado, se requiere de un asociado que permita desarrollar una estrategia que garantice el fortalecimiento del sistema de convivencia escolar y la alianza familia – escuela en las IEO del Distrito de Santiago de Cali

En consecuencia, en aras de establecer el marco normativo que debe tenerse como régimen jurídico aplicable para el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 13, mismo que señala el Estatuto General de la Contratación Estatal como parámetro rector para las Entidades Públicas, con complemento en las disposiciones comerciales y civiles pertinentes para lo no regulado expresamente por el primero.

Una vez analizada la necesidad a satisfacer se tiene que el instrumento jurídico que en mejor manera procura la satisfacción de los intereses y necesidades de la comunidad educativa de las IEO del distrito es un es el Convenio interadministrativo que le permita la atención de una forma coordinada y eficaz de la estrategia mencionada

A la luz de lo expuesto, se procederá a celebrar dicho Convenio bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con la disposición normativa contenida en el artículo 2º numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 que ha señalado al Convenio interadministrativo como una de las causales por las cuales procede la precitada modalidad de selección, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma la Ley 489 de 1998 sobre este tipo de convenios establece:

Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Así mismo, se actuará bajo los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En cumplimiento al mandato del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, con base en la información dispuesta en el presente Estudio Previo, en el Anexo correspondiente al Análisis del Sector, se elaborará el correspondiente Acto Administrativo contentivo de las razones que llevan a la Entidad a seleccionar la modalidad de Contratación Directa para el presente proceso, con los requisitos que invoca el precitado articulado.

Respecto de los demás aspectos que hacen parte del presente proceso, pero que hacen parte de la esfera de la actividad netamente administrativa, se obrará de igual manera atendiendo a los principios y mandatos tanto constitucionales como legales aplicables a la actividad de las Entidades del Estado Colombiano, tomando como marco específico lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Para el presente proceso este ítem (Tipo de propuesta técnica) se tendrá como: No Aplica (N/A).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ___
- Propuesta técnica detallada (PTD) ___
- Conformación lista corta ___
- Conformación lista multiusos ___

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

6. 12.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Los requerimientos, especificaciones técnicas, indicadores y demás características, serán las contenidas en el documento Anexo Técnico (y sus anexos complementarios), que bajo una interpretación integradora de la normatividad aplicable, se entiende parte íntegra del expediente y del convenio en sí mismo.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

- PERSONAL MÍNIMO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Se requiere contar con el siguiente talento humano idóneo para garantizar la debida ejecución del objeto contractual y brindar acompañamiento directo asistencial a la comunidad educativa.

Para el rol de profesional psicosocial: 99 profesionales con título en psicología o trabajo social, con conocimientos en formulación de proyectos, programas estrategias o iniciativas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

orientados a fortalecer las escuelas de familia en las Instituciones Educativas. Manejo de ofimática y recursos digitales.

Para el rol de Coordinador zonal: 6 Profesionales con título en Psicología, Trabajo Social, con 2 años o más de experiencia profesional relacionada en procesos de atención psicosocial y procesos de garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes. en el contexto escolar y con conocimiento de la Ruta de Atención Integral de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Manejo de ofimática y recursos digitales.

Para el rol de Profesional de apoyo a las acciones de alianza familia - escuela: 12 profesionales con título en psicología o trabajo social, con conocimientos en formulación de proyectos, programas estrategias o iniciativas, orientados a fortalecer las escuelas de familia en las Instituciones Educativas. Manejo de ofimática y recursos digitales.

Para el rol de Coordinador de apoyo a las acciones de alianza familia – escuela: 1 Profesional con título en Psicología, Trabajo Social, con 2 años o más de experiencia profesional relacionada en procesos de atención psicosocial y procesos de garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes. en el contexto escolar y con conocimiento de la Ruta de Atención Integral de acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Manejo de ofimática y recursos digitales.

Para el rol de apoyo técnico: 1 Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: PSICOLOGÍA, Posgrado en inteligencia de Negocios con énfasis en Big Data - Conocimiento en referentes técnicos de la Ley 1620 de 2013. Ley 1098 de 2006, ley 2025 de 2020, Decreto 0459 de 2024, Conocimiento en elaboración de planes programas y proyectos de promoción, prevención, atención y seguimiento para la garantía de derechos humanos sexuales y reproductivos de NNAJ, Conocimiento en gestión de articulación de la información contenida en bases de datos o repositorios digitales relacionadas a trámites u otros procedimientos administrativos del sistema distrital de Convivencia Escolar, Experiencia docente, Experiencia en intervención psicopedagógica con población escolar
Experiencia en diseño de pruebas de conocimiento, Experiencia en coordinación de equipos de trabajo, Diseño de instrumentos orientados a la captura y transferencia de información
Conocimiento en apropiación social del conocimiento Experiencia en asistencia técnica al sector educativo relacionada con la ruta de atención integral de ley 1620.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el rol Jurídico: 1 Profesional en derecho, con experiencia en procesos de restitución de derechos, conocimientos específicos en rutas de atención integral de convivencia escolar.

7. 13.REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a las características propias de los Convenio interadministrativos, para el presente proceso la estructuración como requisitos habilitantes, se tendrá como:

No Aplica (N/A).

No obstante, tendrá la siguiente documentación como parte integral del expediente y del contrato en sí mismo considerado:

1. Copia del Acto Jurídico de creación
2. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.
3. Copia del acto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.
4. Copia del documento o acto administrativo con el cual se verifiquen las facultades del representante legal, o de la persona debidamente facultada para los efectos y actos contractuales.
5. Copia del RUT.
6. Certificación de parafiscales, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador según sea el caso.
7. Propuesta del conveniente

8. 13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a las características propias de los Convenio interadministrativos, para el presente proceso la estructuración propiamente como requisitos técnicos mínimos, se tendrá como:

No Aplica (N/A).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Atendiendo a las características propias de los Convenios interadministrativos como mecanismo para conseguir la satisfacción del interés general, el logro de los fines del Estado. Y bajo la naturaleza particular que emana de las características propias que como entidades estatales ostentan la Secretaría de Educación Distrital y CORPOSINERGIA no se efectuará un proceso de evaluación como se suele aplicar en desarrollo de los procesos de selección mediante las distintas modalidades que prevé el Estatuto.

En tal sentido, para la estructuración del presente Convenio la fase de evaluación se tendrá como:

No Aplica (N/A).

No obstante, se dejará constancia en el expediente de la validación de idoneidad de CORPOSINERGIA para el desarrollo de los objetivos del Convenio

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS N/A:

Que, la Secretaría de Educación realizó la correspondiente y previa exploración del mercado, inicialmente ante la insuficiente de personal, buscando la realización de la estrategia mediante personal mediante la vinculación de prestación de servicios profesionales, pero de acuerdo a la revisión de los procesos anteriores mediante esta modalidad no se logró consolidar una estrategia que lograra tener una adecuada coordinación del personal las IEO, estudiantes y demás, y al no concebir el desarrollo de las presente actividades sólo como la contratación de personal, sino en busca de poder desarrollar una estrategia de intervención que garantice el fortalecimiento del sistema escolar y la alianza familia escuela, a partir de esto se observa como la Corporación de Apoyo y Desarrollo Regional Corposinergia con Nit 901419347 – 9, en la cual el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO con NIT 800.248.004-7 establecimiento público de orden nacional de educación nacional cuenta con una participación del 51%, entidad que se encuentra adscrita al Ministerio de Educación Nacional, brindo esto una garantía para la entidad de contar con una aliado estratégico que cuenta con el respaldo de una institución de reconocida idoneidad en el Departamento y a nivel nacional, además de ser adscrita al Ministerio de Educación Nacional

Que Corposinergia tiene entre sus actividades de su objeto social:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los miembros activos corporados, en todo lo referente a formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos al igual que en consultorías e interventorías en acuerdo a las leyes y sus propios estatutos

Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas; en la formulación, estructuración ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales

Que, Corposinergia ostenta calidad de entidad de naturaleza pública descentralizada indirecta, situación que traslada el proceso al campo de los convenios y/o contratos interadministrativos.

Desde el punto de vista de capacidad financiera, se observa que la Corporación cuenta con un indicador de Capacidad Financiera – índice de liquidez para el año reportado inmediatamente anterior de 1.71, considerándose pertinente para el presente proceso

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN N/A

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del decreto 1082 de 2015, donde se establece el deber para la entidad de incluir la estimación y asignación de los riesgos que se prevean pueden afectar el proceso contractual, se recogen a continuación los eventos que pueden generar efectos adversos sobre los logros planteados dentro del presente proceso de estructuración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para tales fines se tomaron como base las indicaciones y conceptos incorporados en el Manual para Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado como guía por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una pérdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece una metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente al proceso mediante el cual se pretende satisfacer la entidad, se parte de su naturaleza como Convenio interadministrativo, y desde esa perspectiva se analiza desde su carácter como entidades estatales su comportamiento en vigencias anteriores sobre procesos con un objeto similar.

Así mismo, con base en la experiencia de vigencias anteriores se completará el análisis de los eventos que podrían llegar a generar consecuencias que podrían eventualmente constituir en riesgos para la ejecución del convenio

Por lo cual se adjunta ala presente como documento anexo la matriz de riesgos

9. 17.ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La contratación estatal se constituye en uno de los mecanismos que permite alcanzar y cumplir los fines del Estado, en tal sentido la administración debe velar por que paralelo al cumplimiento de la satisfacción de la necesidad contractual adecuada protección de sus intereses patrimoniales.

17.1 Garantías del Convenio

Bajo ese marco, y con el fin de asegurar de un lado el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la celebración del Convenio y su liquidación, y de otro la atención de los riesgos a los que se encuentra expuesto el proyecto y la entidad, EMCALI EICE ESP constituirá a favor del DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, por su cuenta y costo, y dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Convenio por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, UNA GARANTÍA ÚNICA que cubra o ampare:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST - CONTRACTUAL	PORCENTAJE (%) O SMMLV	PLAZO
Cumplimiento	X		10%	Por el plazo del Convenio y seis meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	X	5%	Por el plazo del convenio y tres años más
Calidad del Servicio		X	10%	Por el término de ejecución del convenio
Responsabilidad Extracontractual	X		400 SMMLV	Por el término de ejecución del convenio

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el conveniente declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del convenio o adiciones en su valor, será obligación actualizar las garantías que amparan el convenio y sus modificaciones hasta la liquidación del convenio

10.18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐	SI ☐ NO ☐ No Aplica ☐

11. 19.MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

20.SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto concertado y de proteger tanto sus derechos como los del conveniente y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del convenio

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de las actividades y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La Supervisión del convenio la ejercerán los funcionarios que para el efecto designe la Secretaría de Educación.

Funcionarios a quienes les corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerán sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

En consecuencia, los supervisores del convenio tienen la función de velar por que el objeto convenido se desarrolle de forma correcta en términos de plazos, características y especificaciones técnicas y de calidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

Además, por las siguientes normas que le son pertinentes en su desarrollo: i) Instrumentos internacionales: Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas, artículo 28 1º ii), Constitución Política de Colombia: Artículo 2º Superior (Fines del Estado), Artículo 44 (derechos fundamentales de los niños), Artículo 67 (Derecho a la educación). literal (a). iii) Normatividad complementaria: Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de y las normas relacionadas, 2013 Ley 1804 de 2016, La Ley 115 de 1994 (Artículo 4: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que fortalezcan la calidad y el mejoramiento de la educación…").

Respecto de los demás aspectos que conforman el presente proceso, pero que hacen parte de la esfera de la actividad netamente administrativa, se obrará de igual manera atendiendo a los principios y mandatos tanto constitucionales como legales aplicables a la actividad de las Entidades del Estado Colombiano, tomando como marco específico lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y a su ley reformatoria: Ley 2080 del 25 de enero de 2021, tanto para el desarrollo de las funciones de la actividad pública, como para todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en las distintas disposiciones que hacen parte del Régimen de la Contratación Estatal.

Que mediante Decreto No. 4112.010.20.0500 del 20 de junio del 2024 " Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a la secretaría de educación del Distrito Especial, deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y Servicios de Santiago de Cali, se otorgó autorización para realizar el presente proceso de contratación

12. 22.ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Santiago de Cali no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nuestros socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas, en tal sentido, la Secretaría de Educación Distrital procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

Al respecto, el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, establece que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Se deja constancia que luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, se estableció que al presente proceso por sus características particulares y su naturaleza como Convenio Interadministrativo no le son aplicables los Acuerdos Comerciales de acuerdo al Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales de la citada guía (Excepción # 17, p. 37).

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 28 días de mayo de 2024.

Cordialmente,

Responsables



LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaria de Educación Distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Técnico

Adriana Quiñones Viera – Profesional Universitario

Rol Financiero

Sandra Patricia Giraldo
Administradora Pública

Rol Jurídico

Misheel Alexander Peña Carabali
Abogado Contratista

Proyectó: Misheel Alexander Peña Carabali - Abogado Contratista
Revisó y aprobó: Mónica López Castro – Subsecretaria de Calidad Educativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.